



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°124-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 30 de julio del 2024

VISTOS:

El Memorándum N°0103-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 30 de julio del 2024 emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales".

Que, mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG se aprobó la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, de conformidad al subnumeral 6.5.1. del numeral 6.5. de la Directiva N°006-2019-CG/INTEG – Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado aprobada con Resolución de Contraloría N°146-2019-CG y modificatorias, sobre los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno y funciones establece que: "El Titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad (...)"

Que, el subnumeral 6.5.2 del numeral 6.5 de la Directiva antes descrita, respecto el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, señala que: "Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: a) En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces".

Que, mediante memorándum N°0103-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 30 de julio del 2024 emitido por Gerencia Municipal, se designa al Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé como Responsable de brindar capacitación, orientación, asistencia técnica y de realizar seguimiento de actividades ejecutadas para la implementación del sistema de control interno de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, provincia de Tarata y Departamento de Tacna. Solicitando por necesidad a la Gerencia de Asesoría Legal materializar a través de Acto resolutivo la designación descrita.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°124-2024-A-MDEP-T

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 30 de julio del 2024 como **RESPONSABLE DE BRINDAR CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y DE REALIZAR SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO** de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Provincia de Tarata y Departamento de Tacna, al Bach. **JAIME DANIEL YANA BERNABÉ (e) Gerente de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución en contraposición de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVERA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
Interesado
archivo